

AGUA

VIDA RURAL

Jurisdicción
Corpoguavio y Corporinoquia



CÁPSULA INFORMATIVA

1. ¿Cómo funciona?

El convenio funciona mediante la cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Bienestar Verde de Cundinamarca y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A E.S.P., para evaluar y conocer las condiciones de calidad del agua en fuentes hídricas de acueductos rurales priorizados de los municipios de Cundinamarca en las jurisdicciones de Corpoguavio y Corporinoquia.

2. ¿Cuál es el objetivo del programa

En el Marco del Convenio cuya segunda línea es la caracterización de fuentes hídricas, mediante análisis de laboratorio para los acueductos rurales beneficiarios del Guavio y Oriente de Cundinamarca. Se realizará la convocatoria para la toma de muestras de aguas,

con el fin de conocer la calidad de las fuentes hídricas de las cuales se abastecen estos prestadores beneficiados.

3. ¿Como se realizará la convocatoria?

La convocatoria se dirigirá a prestadores rurales del servicio de acueducto ubicados en los dieciocho (18) municipios de Cundinamarca comprendidos en las jurisdicciones de **CORPOGUAVIO y CORPORINOQUIA.**

Se seleccionarán diecisiete (17) prestadores rurales, con una (1) muestra por prestador, para un total de diecisiete (17) muestras, siempre que esta distribución corresponda a las especificaciones contractuales del laboratorio.

Se informa de una sola convocatoria, donde se incluirán los 18 municipios jurisdicción Corpoguavio y Corporinoquia.

GUAVIO: municipios, Fómeque, Gachalá, Gachetá, Gama, Guasca, Junín, Medina y Ubalá.

La selección se realizará entre prestadores, no entre municipios: un mismo municipio podrá tener más de un prestador beneficiario, y no se asignan cupos fijos por municipio ni jurisdicción.

ORINOQUIA: municipios de Cundinamarca: Cáqueza, Chipaque, Choachí, Fosca, Guayabetal, Gutiérrez, Paratebuena, Quetame, Ubaque y Une.

4. Alcance

El convenio se aplicará a los 18 municipios de Cundinamarca bajo la jurisdicción de Corpoguavio y Corporinoquia.

Su alcance incluye:

Toma de muestras de calidad del agua en fuentes abastecedoras de acueductos rurales.

Resultados con el estado del agua del cual se abastecen.

Los parámetros básicos a realizar en el marco de la Resolución 2115 del 2007:

CATEGORÍA	PARÁMETROS
FISICOQUÍMICOS 	Alcalinidad total, Cloruros, Color aparente, Carbono Orgánico Total (COT), Dureza total, Fluoruros, Fosfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno disuelto, pH, Sulfatos, Turbiedad, Conductividad, Calcio, Hierro total, Magnesio, Manganeso, Molibdeno, Zinc, Cianuro libre y Caudal.
MICROBIOLÓGICOS 	Coliformes totales, Escherichia coli, Giardia y Cryptosporidium.
METALES 	Aluminio, Antimonio, Arsénico, Bario, Cadmio, Cobre, Cromo total, Mercurio, Níquel, Plomo y Selenio.

5. Criterios de selección

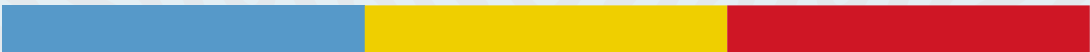
a) Empresa prestadora de servicio público de acueductos, Asociaciones de Acueductos veredales u Organismos de Acción Comunal formalizados legalmente en jurisdicción del Departamento de Cundinamarca y con documentación actualizada (Cédula, RUT, Cámara de Comercio o Personería Jurídica, Certificado de Comité Empresarial y Estatutos).

b) Ubicación del punto de captación: Coordenadas, nombre de la fuente, nombre del predio vereda y municipio, por lo menos.

c) Certificado expedido por el acueducto donde se relacione la totalidad de usuarios suscritos al servicio de acueducto. (censo de usuarios).

d) Documento de la red de distribución su diseño y estado bueno regular o malo con breve descripción y registro fotográfico.

e) Autorización escrita de ingreso al sitio de captación.



f) Aporte soportes de visita de inspección ocular a la fuente de abastecimiento, realizada por la Secretaría de Salud competente – Incluyendo el Anexo Técnico número 1

g) Análisis previos de calidad del agua de la fuente y anexarlos cuando existan. No contar con ellos no será causal de rechazo.

h) Presentar el soporte de concesión de aguas otorgado por la autoridad ambiental, la cual se encuentre condicionada a consumo humano. No contar con ellos no será causal de rechazo.

6. Exclusión de la convocatoria
Aquellos prestadores del servicio de acueducto que cuentan con Autorización sanitaria vigente, cuente con concesión de aguas para uso consumo humano (el doméstico no será excluyente) y los que son objeto de vigilancia por parte del ente de salud.

7. ¿Qué beneficios trae el Convenio?

Insumo para la Autorización Sanitaria.

Insumo para la concesión de aguas para uso de consumo humano.

Conocer la calidad de agua de la cual se surten los acueductos.

Alertas tempranas en la toma de decisiones en el marco de tratamiento de aguas.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Bienestar Verde

Gobernación de Cundinamarca

AGUA
VIDA RURAL
Jurisdicción
Corpoguvio y Corporinoquia